



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
ÁREA DE BENEFICIOS PREVISIONALES Y REMUNERATORIOS

MFCS

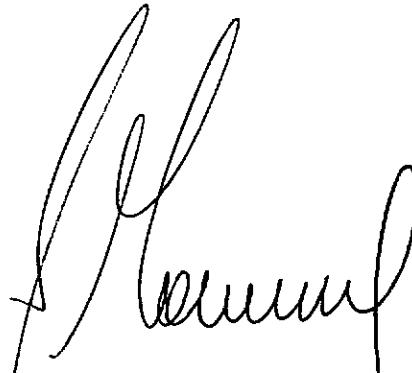
**SE ABSTIENEN DEL TRÁMITE DE
TOMA DE RAZÓN DE LAS RESO-
LUCIONES NOS. 86 Y 87, AMBAS DE
2014, DEL MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

SANTIAGO, 27 MAR 14 • 022024

Esta Entidad de Control ha debido abstenerse de realizar el control preventivo de legalidad de los documentos citados en el epígrafe, mediante los cuales se declara exonerado político y concede pensión no contributiva por gracia a don Carlos Omar Gajardo Villarroel, RUN N° 3.975.853-9, exfuncionario de la Empresa Nacional del Carbón, y se deja sin efecto la resolución N° 86, de 2014, de ese origen, respectivamente, por cuanto atendida la materia a que se refieren, no se encuentran afectos al trámite de toma de razón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7°, numeral 7.3.1, letra a), de la resolución N° 1600, de 2008, de este Organismo Contralor.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se remiten adjuntas las resoluciones indicadas, sin perjuicio de los controles de reemplazo que proceden, de acuerdo con lo señalado en el título VI de la citada resolución N° 1600.

Saluda atentamente a Ud.



SAMY MAINEMER FISCHER
ABOGADO JEFE
ÁREA DE BENEFICIOS PREVISIONALES Y REMUNERATORIOS
DIVISIÓN DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL

AL SEÑOR
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR
PRESENTE



RECIBIDO

RECIBIDA

MINISTERIO DE
HACIENDA

OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN NÚMERO 86
DE 10-01-2014 EN LOS TERMINOS QUE INDICA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 87

Santiago, 10 de Enero de 2014

5 MAR. 2014 VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 32º N° 6 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26º de la Ley N° 15.386, en los artículos 3º y siguientes de la Ley N° 19.234, en el Decreto Supremo N° 1.928 del 25 de Noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, en el Decreto Exento N° 116 del 9 de Marzo de 1995 y en el Decreto Supremo N° 725 del 24 de Marzo de 1995, y sus modificaciones, todos del Ministerio del Interior; Decreto Supremo N° 39 de 1999, modificado por el Decreto Supremo N° 1 del 2000, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; los informes individuales emitidos por el Instituto de Previsión Social, y

CONSIDERANDO:

1º Que, mediante Resolución Número 86 de 10-01-2014, se concedió el beneficio de Pensión No Contributiva por Gracia a el Sr. :

GAJARDO VILLARROEL CARLOS OMAR RUT : 03975853-9

2º Que, de acuerdo a nuevo informe legal emitido por el Instituto de Previsión Social el beneficio concedido debe dejarse sin efecto.

REFRENDACION

Ref. por \$ _____

Imputación _____

Anot. Por _____

Imputación _____

Deduc. Dto. _____

27 MAR 14 * 022024
OFICIO N° _____
FECHA _____

RUM/ASH

Distribución:

- 1.- Subsecretaría del Interior
- 2.- Oficina de Exonerados Políticos
- 3.- Contraloría
- 4.- Interesado

6744503

RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO: Déjase sin efecto la Resolución Número 86 de fecha 10-01-2014, que concedió Pensión No Contributiva por Gracia, a el Sr. : GAJARDO VILLARROEL CARLOS OMAR RUT : 03975853-9

ARTICULO SEGUNDO: La Pensión No Contributiva se dejará de percibir a contar de la fecha de inicio de la Jubilación de Régimen Previsional normal por opción ejercida por el interesado con fecha 23-09-2013, debiendo efectuarse las compensaciones que corresponda.

ARTICULO TERCERO: Lo señalado en el Artículo precedente, significa que el beneficiario mantiene la calidad de Exonerado Político, debiendo concedérsele el beneficio de Abono de Afiliación por Gracia.

TOMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

